

CONTRATO No. 071 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: AURA ESTELLA ALVAREZ PEREZ

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INFOTEP

PLAZO: CUARENTA (40) DIAS

VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **AURA ESTELLA ALVAREZ PEREZ** con cédula número 22.806.615 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia islas –es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el departamento archipiélago, con 40 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. 2) Se hace necesario contar con los servicios Profesionales de un Ingeniero civil con el objeto de realizar estudios de las obras de mantenimiento, adecuaciones, mejoramiento y dotación de la infraestructura física de la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, tendientes a satisfacción de las necesidades previamente identificadas y de esta manera dar cumplimiento a las metas. 3) Que la contratación constituye un proceso de apoyo de vital importancia al interior de las entidades estatales y en especial al interior de la Institución INFOTEP, que son necesarias e indispensables para su normal funcionamiento, y la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas para la vigencia 2020. 4) Que se cuenta con la hoja de vida de una persona idónea, en la que se observa su perfil, estudios y experiencia requerida de acuerdo al objeto y a las actividades a contratar. 5) Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato. 6) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. 7) Que el INFOTEP a través de la Vicerrectoría

1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El profesional deberá presentar alternativas de solución y deberá proponer las mejores alternativas de solución para los problemas identificados y planteados para cada elemento que deba adecuarse, rehabilitarse, optimizarse y/o reemplazarse y las razones y justificaciones para la inclusión de elementos nuevos de la infraestructura del INFOTEP. 2. Deberá plantear, seleccionar y recomendar la solución más conveniente desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, ambiental e institucional. Las alternativas de solución planteadas deberán estar de acuerdo con la fase de diagnóstico en lo correspondiente a la priorización de la problemática, para lo cual las alternativas se plantearán atendiendo las diferentes etapas, en términos de inmediato, corto, mediano y largo plazo. La selección de las alternativas se hará teniendo en cuenta aquella que, solucionando el problema planteado en el horizonte de diseño, corresponda a la de menor costo con el criterio del menor valor presente de todos los costos de inversión y operación considerados, acorde con los modelos de simulación. 3. Para la alternativa seleccionada el profesional determinará la primera de las etapas o la única, si es el caso, en las que los componentes del sistema deban construirse, de tal forma que se minimicen los costos económicos del proyecto, atendiendo simultáneamente consideraciones de tipo financiero, técnico, ambiental e institucional. **Informe de Alternativas:** Con base en el diagnóstico se presentarán las alternativas de solución al problema existente utilizando metodologías de simulación, incluyendo la alternativa seleccionada, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto de cada alternativa. **Informe de Alternativas de Presupuestos:** Se presentará el informe de diseño de la alternativa seleccionada y aprobada por la Vicerrectora Administrativa y Financiera el cual deberá contener como mínimo: 1. Análisis de precios unitarios. 2. Presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto. 3. Especificaciones técnicas particulares. Todos los análisis y presupuestos deben ir firmados por el Ingeniero responsable de la elaboración. **Informe final:** En este volumen se incluirán todos los informes presentados (diagnóstico, alternativas) ya corregidos, que contenga la siguiente información: 1. etapas que comprenda la totalidad del estudio). 2. Manuales de operación y mantenimiento. 3. Realizar las especificaciones. 4. Presupuesto de obras. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. E. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 21720 de 2020. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: OCHO**

instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP. No No. 21720 de 04/11/2020. 000 DEPENDENCIA Gestión General. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A-02-02-02-008-003 otros servicios, profesionales, científicos, y técnicos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los cinco (05) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA
(Original Firmado)

AURA ESTELLA ALVAREZ PEREZ
CONTRATISTA
(Original Firmado)

Proyecto: Heidi Liliana Cárdenas Archbold / Abogada Contratista
Revisó: María Claudia Bracho Balcázar / Vicerrectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora.